



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHÍCULAR DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 008-1/2020-DIRECTA-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE**

Primer convenio modificatorio al contrato de póliza de seguro para el parque vehicular de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte la persona moral denominada **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**, representado en este acto por el **C. Humberto Ramos Mora**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del actual instrumento legal cuando los celebrantes actúen de manera conjunta, se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1. La **Secretaría de Administración del Estado** en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 45 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, determinó la necesidad de contratar la póliza de seguro para el parque vehicular de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **95/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación de la póliza de seguro para el parque vehicular de las Dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 7, 8 y 9 de febrero del 2020, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2020**. El 12 de febrero del 2020 se verificó la junta de aclaraciones, el 17 de febrero del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, llevándose a cabo el 21 de febrero del 2020 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 4 al proveedor **Seguros Ve Por Más, S.A. Grupo Financiero Ve Por Más**, por un monto total de **\$ 15'499,999.79 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. incluido**, de los cuales la cantidad de **\$ 8'963,472.79 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.) I.V.A. incluido**, corresponde a la contratación de póliza de seguro para el parque vehicular de las Dependencias del Gobierno del Estado; y la cantidad de **\$ 6'536,527.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiente a la contratación de póliza de seguro para el parque vehicular de las Entidades del Estado.



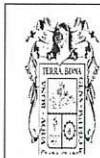
5. En fecha 24 de febrero del 2020 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La SAE” y “El Prestador de Servicios” el contrato número 008/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE en adelante “El Contrato”, a través del cual “La SAE” contrató de “El Prestador de Servicios” la póliza de seguro para el parque vehicular de las Dependencias del Gobierno del Estado.
6. El 26 de febrero del 2021, mediante oficio número DGAS/107-B/2021, el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE”, solicitó la modificación de “El Contrato” a efecto de ampliar la prestación del servicio de seguro del parque vehicular de las Dependencias del Gobierno del Estado.
7. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 189/2021 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la ampliación de “El Contrato” para salvaguardar los vehículos de la Coordinación General de Planeación y Proyectos por el periodo del 01 de marzo del 2021 al 30 de junio del 2021.
8. Consecuentemente, la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, una vez analizada la solicitud efectuada por la Dirección General de Administración y Finanzas de “La SAE”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 26 de febrero del 2021 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La SAE” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “La Ley”, así como en lo señalado en las cláusulas décima segunda y décima séptima de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “La SAE” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Espanza comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XII, XIII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “La Ley”, “La SAE” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente convenio.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



- 1.5. Que en fecha 26 de febrero del 2021, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la requisición de compra número 189/2021.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente convenio, los accionistas de **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06966**, inscrito en fecha 7 de abril del 2017 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 04 de febrero del 2021.
- 2.2. Que mediante instrumento número 35, de fecha 1° de octubre de 1940, otorgado ante la fe del Lic. Alonso Sansores, entonces titular de la Notaría Pública número 3 de las del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad de Mérida; se constituyó la sociedad mercantil denominada **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad federativa, bajo el número 3,323, partida 2, a folio 158, del tomo 46, libro quinto.
- 2.3. Mediante escritura pública número 64,103, de fecha 26 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, el día 8 de junio de 1999, bajo el número 3,323, partida 105, a folio 285, del tomo 51, volumen CH, libro primero, se hizo constar la protocolización del cambio de razón social de **La Peninsular Compañía General de Seguros, S.A.** a **La Peninsular Seguros, S.A.**
- 2.4. Que mediante escritura pública número 24,083, de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Mérida, Yucatán, en el folio mercantil electrónico número 2,268, y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal el día 15 de octubre de 2008, en el folio mercantil número 388,922, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de septiembre del 2007, en la cual se resolvió aprobar la incorporación de la sociedad como integrante del Grupo Financiero Multivalores, cambiar el domicilio social de la ciudad de Mérida, Yucatán a la Ciudad de México, y reformar integralmente los estatutos sociales, quedando con la denominación de **La Peninsular Seguros S.A. Multivalores Grupo Financiero**.
- 2.5. Que mediante escritura pública número 25,840, de fecha 6 de agosto de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el día 13 de noviembre de 2008, en el folio mercantil número 388,922 se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 4 de enero de 2008 en la cual se resolvió cambiar su denominación social de **La Peninsular Seguros, S.A. Multivalores Grupo Financiero**, por la de **Seguros Multiva S.A. Grupo Financiero Multiva**.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

- 2.6. Que mediante escritura pública número 82,425, libro 1859, de fecha 16 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general de accionistas, en la que se resolvió separar a la sociedad como entidad financiera del Grupo Financiero Multiva, e incorporarla como entidad financiera del "Grupo Financiero Ve por Más", y cambiar la denominación social por la de **Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más**.
- 2.7. Que su Apoderado Legal es el **C. Humberto Ramos Mora**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 156,603, del libro 2,590, de fecha 29 de noviembre del 2019, otorgada ante la fe pública del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas de forma alguna, encontrándose facultado para ejercerlas de forma individual.
- 2.8. Que dentro de su objeto social, se encuentra la prestación de los servicios afines a los contratados mediante el presente instrumento legal; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para la prestación de los mismos.
- 2.9. Que tiene establecido su domicilio fiscal para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 243, Piso 16, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- 2.10. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio, el domicilio ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 501, fraccionamiento Santa Anita, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags. con números telefónicos (55) 11 02 50 00 ext. 32386 y (55) 20 86 10 25, así como el correo electrónico humberto.ramos@segurosveformas.com.
- 2.11. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SMS401001573**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.12. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo número **Y546009110-0**.
- 2.13. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.14. Que está en aptitud legal para celebrar el convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en cumplir con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y séptima de “El Contrato”, a efecto de ampliar la vigencia y como consecuencia incrementar la prestación del servicio de la póliza de seguro para el parque vehicular de la **Coordinación General de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes**, por el periodo comprendido del 01 de marzo del 2021 al 30 de junio del 2021.

La celebración del presente convenio implica un incremento en el monto originalmente pactado en “El Contrato” por la cantidad de **\$21,178.54 (VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEGUNDA.

La cláusula segunda de “El Contrato”, establece lo siguiente:

### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

*La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:*

PARTIDA	SUB PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
4	1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (52) DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$291,379.31
	2	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (9) DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$43,103.45
	3	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (84) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$373,965.52
	4	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (8) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (C-3) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$28,448.28
	5	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (13) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SNE) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$70,862.07
	6	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (4) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SIPINNA) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$21,551.72
	7	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (500) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$3'555,278.27



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 008-1/2020-  
LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-  
SAE

	8	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (75) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$268,103.45
	9	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (27) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$88,793.10
	10	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (134) DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$806,034.48
	11	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (32) DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGISTRAL Y CATASTRAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$168,965.52
	12	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (93) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$394,827.59
	13	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (242) DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$868,965.52
	14	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (89) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$362,068.97
	15	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (18) DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2019 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020.	\$80,474.14
	16	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (13) DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$55,172.41
	17	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (40) DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$137,931.03
	18	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (15) DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$50,862.07
	19	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (15) DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$60,344.83
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$8'963,472.79 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.)</b>					<b>SUBTOTAL</b> \$7'727,131.73
					<b>I.V.A.</b> \$1'236,341.06
					<b>TOTAL</b> \$8'963,472.79

Página 6 de 14



*El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$7'727,131.73 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 73/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$1'236,341.06 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.), arrojando así un monto total de \$8'963,472.79 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N.).*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa, la cláusula segunda de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

#### SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PARTIDA	SUBPARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL
4	1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (52) DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$291,379.31
	2	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (9) DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$43,103.45
	3	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (84) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$373,965.52
	4	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (8) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (C-3) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$28,448.28
	5	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (13) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SNE) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$70,862.07
	6	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (4) DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO (SIPINNA) A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$21,551.72
	7	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (500) DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$3'555,278.27
	8	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (75) DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 A LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$268,103.45
	9	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (27) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$88,793.10



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

**CONVENIO MODIFICATORIO**

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 008-1/2020-LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-SAE

	10	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (134) DE LA SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$806,034.48						
	11	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (32) DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA ORDENAMIENTO TERRITORIAL REGISTRAL Y CATASTRAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$168,965.52						
	12	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (93) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$394,827.59						
	13	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (242) DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$868,965.52						
	14	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (89) DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$362,068.97						
	15	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (18) DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2019 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020.	\$80,474.14						
	16	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (13) DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$55,172.41						
	16.1	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (13) DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE GOBIERNO DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021 A LAS 12:00 HORAS DEL 30 DE JUNIO DE 2021.	\$18,257.36						
	17	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (40) DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$137,931.03						
	18	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (15) DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$50,862.07						
	19	1	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULO PÓLIZA DE SEGURO PARA VEHÍCULOS (15) DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO, A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE MARZO DE 2021.	\$60,344.83						
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$8'984,651.33 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)					<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$7'745,389.09</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$1'239,262.24</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$8'984,651.33</b></td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$7'745,389.09	I.V.A.	\$1'239,262.24	<b>TOTAL</b>	<b>\$8'984,651.33</b>
SUBTOTAL	\$7'745,389.09										
I.V.A.	\$1'239,262.24										
<b>TOTAL</b>	<b>\$8'984,651.33</b>										

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de **\$7'745,389.09 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$1'239,262.24 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.)**, arrojando así un monto total de



\$8'984,651.33 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.).

### TERCERA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA TERCERA.

La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

#### **TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

**A) VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de seguro contratada al amparo del presente instrumento, deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2020 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021.

**B) ENTREGA DE LA PÓLIZA.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza a “La SAE” a más tardar el día 22 de marzo del 2020, en el entendido que si la fecha determinada es inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

**C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.** - “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

**D) INDEMINIZACIONES POR SINIESTROS.** - En caso de siniestro, “El Prestador de Servicios”, pagará a “La SAE”, la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”.

Si “El Prestador de Servicios” incumple su obligación de indemnización en los términos establecidos en el párrafo anterior, cubrirá a quién tenga derecho a la indemnización el importe correspondiente, los intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para el caso del presente instrumento, “El Prestador de Servicios” devolverá automáticamente las primas no devengadas por las coberturas no afectadas de las pérdidas totales por siniestros, teniendo “El Prestador de Servicios” el derecho a la parte de la prima calculada a prorrata que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor. En este caso, “El Prestador de Servicios” devolverá en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la indemnización correspondiente, el diferencial de primas no devengadas, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de “La SAE” mediante cheque certificado o de caja a favor de ésta última.

“El Prestador de Servicios” hará el pago de cualquier indemnización, intereses moratorios, devolución de primas no devengadas y cualquier otro pago a favor de “La SAE” y/o asegurado y/o beneficiario, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de “La SAE”, mediante cheque certificado o de caja.

**E) ASISTENCIA DE LA ASEGURADORA EN SINIESTROS.** - “El Prestador de Servicios” deberá prestar la asistencia técnica que requiera “La SAE”, en caso de los siniestros relacionados con el parque vehicular de las Dependencias de Gobierno del Estado.



**F) TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.** - Los servicios de “*El Prestador de Servicios*”, deberán ajustarse a los tiempos de atención especificados a continuación y a los señalados en los anexos que forman parte integrante de este contrato.

Entrega de carta cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia de este contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la solicitud de “**La SAE**” y/o de la Dependencia de Gobierno del Estado que corresponda, por conducto de los responsables descritos en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

Entrega de Endosos “A, B y D” por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de la póliza, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud. Los Endosos “A, B y D” se consideran de la siguiente manera:

A = Altas de un seguro nuevo, y un endoso que modifica la prima de seguro.

B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro y;

D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

Para el caso del seguro para parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado, el tiempo de llegada del ajustador en zonas urbanas será dentro de los 30 minutos contados a partir del momento en que la aseguradora sea notificada del siniestro o accidente, en el resto del estado de dos horas como máximo.

Asimismo, mandará imprimir sin costo adicional para “**La SAE**”, las calcomanías auto adheribles (formato establecido, considerando el logotipo de Gobierno del Estado), las cuales contendrán cuándo menos la siguiente información: Nombre de la Institución de seguros, la mención de que siempre se debe portar copia de la póliza, vigencia de la póliza, datos de ajustadores y/o reporte de siniestros, la mención de que se debe portar licencia de manejo vigente y que no se debe conducir en estado de ebriedad.

La totalidad de calcomanías deberán de ser entregadas máximo a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

Entregar un disco duro externo de 1Tb que contenga la póliza que se entregará en físico, respecto a la presente partida.

**G) ERRORES U OMISIONES Y COBERTURA AUTÓMATICA.** - El error u omisión involuntaria por parte de “**La SAE**” sobre la descripción de los bienes asegurados, no anulará ni perjudicará el aseguramiento contratado, además de contemplar la cobertura automática independientemente del aviso de la contratante.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**La SAE**” no estará obligada a recibir “**Los Servicios**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “*El Contrato*”, quedará como a continuación se indica:



### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

- A) VIGENCIA DE LA COBERTURA.** La cobertura de la póliza de seguro contratada al amparo del presente instrumento, deberá ser las 24 horas del día los 365 días del año; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2020 y concluyendo a las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021.

En cuanto a la partida 4, subpartida 16.1, la cobertura de la póliza de seguro contratada al amparo del presente instrumento, deberá ser las 24 horas del día; comenzando a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2021 y concluyendo a las 12:00 horas del día 30 de junio del 2021.

- B) ENTREGA DE LA PÓLIZA.** “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza a “La SAE” a más tardar el día 22 de marzo del 2020, en el entendido que si la fecha determinada es inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Dicha entrega se realizará en la oficina de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE”, ubicada en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.

En cuanto a la partida 4, subpartida 16.1, “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar la póliza a “La SAE” el día 28 de marzo del 2021, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo), la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, es decir, el 29 de marzo del 2021, en el domicilio señalado anteriormente.

- C) ENTREGA DE CARTAS COBERTURA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a realizar la entrega de las cartas cobertura dentro de las 8 horas hábiles posteriores al fallo de adjudicación.

- D) INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS.-** En caso de siniestro, “El Prestador de Servicios”, pagará a “La SAE”, la indemnización que corresponda al amparo de cada póliza, sin perjuicio de los pagos que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos, tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La SAE”.

Si “El Prestador de Servicios” incumple su obligación de indemnización en los términos establecidos en el párrafo anterior, cubrirá a quién tenga derecho a la indemnización el importe correspondiente, los intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Para el caso del presente instrumento, “El Prestador de Servicios” devolverá automáticamente las primas no devengadas por las coberturas no afectadas de las pérdidas totales por siniestros, teniendo “El Prestador de Servicios” el derecho a la parte de la prima calculada a prorrata que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor. En este caso, “El Prestador de Servicios” devolverá en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la indemnización correspondiente, el diferencial de primas no devengadas, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de “La SAE” mediante cheque certificado o de caja a favor de ésta última.

“El Prestador de Servicios” hará el pago de cualquier indemnización, intereses moratorios, devolución de primas no devengadas y cualquier otro pago a favor de “La SAE” y/o asegurado y/o beneficiario, mediante transferencia electrónica y excepcionalmente previa autorización o solicitud de “La SAE”, mediante cheque certificado o de caja.

- E) ASISTENCIA DE LA ASEGURADORA EN SINIESTROS.-** “El Prestador de Servicios” deberá prestar la asistencia técnica que requiera “La SAE”, en caso de los siniestros relacionados con el parque vehicular de las Dependencias de Gobierno del Estado.



- F) TIEMPOS DE ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.**- Los servicios de “El Prestador de Servicios”, deberán ajustarse a los tiempos de atención especificados a continuación y a los señalados en los anexos que forman parte integrante de este contrato.

Entrega de carta cobertura por las altas o endosos solicitados durante la vigencia de este contrato, dentro de las 8 horas hábiles siguientes a la solicitud de “La SAE” y/o de la Dependencia de Gobierno del Estado que corresponda, por conducto de los responsables descritos en la cláusula CUARTA del presente instrumento.

Entrega de Endosos “A, B y D” por los aseguramientos, modificaciones y cancelaciones solicitadas durante la vigencia de la póliza, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la solicitud, quedando asentado el movimiento con la fecha de dicha solicitud. Los Endosos “A, B y D” se consideran de la siguiente manera:

A = Altas de un seguro nuevo, y un endoso que modifica la prima de seguro.

B = Modificaciones de las pólizas de seguro sin que afecte la prima de seguro y;

D = Cancelación de póliza y/o incisos que implican devolución de prima.

Para el caso del seguro para parque vehicular de Dependencias de Gobierno del Estado, el tiempo de llegada del ajustador en zonas urbanas será dentro de los 30 minutos contados a partir del momento en que la aseguradora sea notificada del siniestro o accidente, en el resto del estado de dos horas como máximo.

Asimismo, mandará imprimir sin costo adicional para “La SAE”, las calcomanías auto adheribles (formato establecido, considerando el logotipo de Gobierno del Estado), las cuales contendrán cuándo menos la siguiente información: Nombre de la Institución de seguros, la mención de que siempre se debe portar copia de la póliza, vigencia de la póliza, datos de ajustadores y/o reporte de siniestros, la mención de que se debe portar licencia de manejo vigente y que no se debe conducir en estado de ebriedad.

La totalidad de calcomanías deberán de ser entregadas máximo a los 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo de adjudicación.

Entregar un disco duro externo de 1Tb que contenga la póliza que se entregará en físico, respecto a la presente partida.

- G) ERRORES U OMISIONES Y COBERTURA AUTÓMATICA.**- El error u omisión involuntaria por parte de “La SAE” sobre la descripción de los bienes asegurados, no anulará ni perjudicará el aseguramiento contratado, además de contemplar la cobertura automática independientemente del aviso de la contratante.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a recibir “Los Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

#### **CUARTA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SÉPTIMA.**

La cláusula séptima de “El Contrato”, establece lo siguiente:

##### **SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

*La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de marzo del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.*



Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula séptima de “El Contrato”, quedará como a continuación se indica:

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el **31 de julio del 2021**, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

#### QUINTA.- EXTENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

Convienen las partes en extender los alcances de “El Contrato”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de julio del 2021, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en “El Contrato”, así como en el presente instrumento legal.

#### SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de febrero del 2021.

Por “La SAE”

Por “El Prestador de Servicios”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. HUMBERTO RAMOS MORA  
APODERADO LEGAL DE SEGUROS VE POR MÁS,  
S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS

Por “La Unidad Administrativa Requierente”

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**CONVENIO MODIFICATORIO**

PROVEEDOR: SEGUROS VE POR MÁS, S.A. GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO No. 008-1/2020-  
LICITACIÓN-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO-  
SAE

**Testigo**

**C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

**LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes.**

Vende	Revisa	Elabora
 LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. RICARDO DE LA CRUZ MELAS AVILA JEFÉ DEL DEPARTAMENTO DE SEGURO Y CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	 LIC. JOCELIN GARCIA GONZALEZ AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES